

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2022-MDM**

Mejía, 15 de marzo del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 287-2022-MDM/ULYCP-KMPD de la Encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 026-2022-GA/MDM de la Gerente de Administración; la Carta N° 064-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 059-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, la entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece respecto a los órganos a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)"

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección"; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notifi cada por la Entidad a cada uno de los miembros; 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento

de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2022-MDM de fecha 24.02.2022, se reconformó el Comité de Selección para la concluir con la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2021-CE/MDM, referido a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los servicios públicos del área recreativa Mz. C de la Urbanización de las Casuarinas I Etapa, Distrito de Mejía, Provincia de Islay – Departamento de Arequipa".

Que, sin embargo, la Ing. Karina Marisol Periche Dueñas de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 287-2022-MDM/ULYCP-KMPD de fecha 10.03.2022, solicita la designación del comité de Selección Permanente para la Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, derivados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, además que se designe a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las contrataciones, para casos de procedimientos de selección de i) Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, servicios de consultoría, ii) Subasta Inversa Electrónica, iii) Comparación de Precios, y iv) Contrataciones Directas y que se ratifique el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2022-MDM de fecha 24.02.2022, hasta que concluya el proceso para el cual fue designado..

Que, mediante Informe N° 026-2022-GA/MDM de fecha 10.03.2022, la Gerente de Administración, solicita que mediante acto resolutorio se apruébelo solicitado mediante Informe N° 287-2022-MDM/ULYCP-KMPD.

Que, mediante Informe Legal N° 059-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, es importante señalar que el comité de selección, es un órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En ese sentido, considerando que en el presente ejercicio 2022 se generarán las necesidades de la adquisición de bienes, contrataciones de servicios u obras no programables, para el logro de objetivos institucionales, deberá de designarse al Comité de selección u OEC que se encargará de la preparación y conducción de los procedimientos de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en merito a las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR al Comité de Selección Permanente para la Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, derivados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que estará conformada de la siguiente manera:

#### TITULARES

**PRESIDENTE** : ARQ. HECTOR LUISINI AGUILAR MONZÓN.  
GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

- 1º MIEMBRO : BACH. ARQ. JORGE HURTADO MACHACA  
GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL
- 2º MIEMBRO : ING. KARINA MARISOL PERICHE DUEÑAS  
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

**SUPLENTES**

- PRESIDENTE** : SR WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- 1º MIEMBRO : BACH. MAYRA VIRGINIA LAIME QUISPE  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO.
- 2º MIEMBRO : GPC. EVELYN ALICIA CALLA TORRES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.



**ARTÍCULO 2º: DESIGNAR** a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones, para casos de procedimientos de selección de i) Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, servicios de consultoría, ii) Subasta Inversa Electrónica, iii) Comparación de Precios, y iv) Contrataciones Directas.

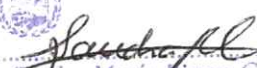
**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que el Comité de Selección para Ejecución de Obras y Consultoría de Obras de la Municipalidad Distrital de Mejía designado mediante la presente resolución actúe de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 4º: RATIFICAR** al Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2022-MDM de fecha 24.02.2022, mediante el cual se reconfirmó el Comité de Selección para la conclusión con la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2021-CE/MDM, referido a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los servicios públicos del área recreativa Mz. C de la Urbanización de las Casuarinas II Etapa, Distrito de Mejía, Provincia de Ilay – Departamento de Arequipa" hasta que concluya el proceso para el cual fueron designados.

**ARTÍCULO 5º: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a todos los miembros integrantes del comité sobre su conformación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA